



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 25 de noviembre

Número 266

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.676

Precios máximos de venta para la patata de consumo

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los topes máximos de venta al público que pueden aplicarse para la patata de consumo son los siguientes:

En la capital, 2'25 pesetas kilogramo, incluidos los impuestos municipales.

Resto de la provincia, 2'30 pesetas kilogramo, con impuestos municipales.

Estos precios corresponden a las mejores calidades de patatas blancas y encarnadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 22 de noviembre de 1957.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Delegación Nacional de Sindicatos
de Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

Obra Sindical "el Hogar y Arquitectura"

Anuncio de concurso público para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias en las

viviendas que integran el grupo «Alejandro Rodríguez de Valcárcel» en Ameyugo (Burgos)

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., anuncia el Concurso-Público para las reparaciones de las 11 viviendas más 11 anexos que integran el grupo.

Los datos principales y plazos del Concurso-Subasta así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DEL CONCURSO PÚBLICO

El presupuesto de las obras objeto del Concurso, asciende a la cantidad de setenta mil doscientas sesenta y dos pesetas con treinta céntimos (pesetas 60.272,30).

La fianza provisional que para participar en el Concurso-Público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Burgos es de pesetas mil doscientas cinco con cuarenta y cuatro céntimos (1.205,44).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de treinta días (30) figurando prevista en el artículo 14 Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículos 15 a 18 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas.

II.—PLAZOS DEL CONCURSO PÚBLICO

Las proposiciones para optar al Concurso Público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos a las horas de oficina, durante diez días (10) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia y hasta las 12 horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos todos los días laborables de 9½ a las 13½.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical provincial de Burgos a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 19 a 22 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO PÚBLICO

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el Concurso Público dos sobres sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el art. 3.º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro sobre, contendrá la proposición económica para la ejecu-

ción de las obras, redactadas en la forma prevista en el art. 4.º del citado Pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el art. 6.º del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el art. 7.º del citado Pliego, fallará provisionalmente el Concurso previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos

Edicto

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictado en expediente de dominio que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Víctor Dorao y Díez Montero, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido de la siguiente finca:

«Parcela de terreno cerca a de pared, al sitio que llaman «La Tesorera», a la izquierda de la carretera de Madrid a Irún, que mide tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, linda por Norte o espalda, con camino de servidumbre de las Calzadas; al Sur o frente, con la carretera de Madrid a Irún; al Este o derecha, antes Fábrica de Naipes, hoy D. José María Moliner, digo D. José Barrios y al Oeste o izquierda, antes Calixto Bernabé y D. José María Moliner, hoy Angel Alzaga y Julián Bringas. Dicha finca la adquirió el solicitante por herencia como único heredero de su finada esposa doña Enriqueta Manrique del Río».

Y por la presente se cita por segunda vez a los herederos desconocidos del fallecido don Claudio Manrique Sagredo, así como a los colindantes y demás personas que tengan algún interés sobre la finca referida para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan

comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos a 16 de noviembre de 1957.—El Juez, (ilegible).—Ante mí, (ilegible).

Roa

Don Francisco Vieira Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Antón de la Fuente, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima «Cibeles, Caja Previsora de Crédito», S. A. (antes denominada «Caja Previsora de Crédito La Cibeles», S. A.), con domicilio social en Barcelona, contra otros y don José Moral, don Astriciliano y doña Agapita Yuste Camarero, cuyo actual domicilio se desconoce, y demás personas desconocidas que, siendo copropietarias de la finca que se describirá últimamente por continuación, se crean con derecho a oponerse a la pretensión disolutoria de la comunidad existente sobre dicha finca o a la demanda, en cuantía de 80.000 pesetas, sobre disolución de comunidades indivisas, entre otras, de las siguientes fincas urbanas:

Una casa sita en la calle de Segovia, del pueblo de Valdezaite, compuesta de planta baja, alta y desván, de 1.500 metros cuadrados de extensión; que linda derecha entrando, herederos de Fidel Moral; izquierda, calle de Segovia, y fondo, Fortunato Martín; sobre cuya finca existe constituida una comunidad dominical indivisa, de la que son actuales partícipes, entre otros, los demandados, con domicilio no conocido, don Astriciliano y doña Agapita Yuste Camarero y la Sociedad demandante.

Otra casa sita en la calle de San Antonio, del pueblo indicado anteriormente, que consta de planta baja, de 1.600 metros cuadrados de extensión y desván; que linda por derecha entrando, callejón de servicio de la casa de Dionisio Revenga; izquierda,

la de Heliodoro González, y fondo, la de Mariano Pomar; sobre cuya finca existe igualmente constituida otra comunidad dominical indivisa, de la que son copropietarios actuales todos y cada uno de los designados en el párrafo anterior.

Cincuenta cargas de diez arrobas de peso cada carga, con igual participación en todos los utensilios necesarios para la elaboración y transformación de la uva en vino, en el lagar titulado de «Los Calusos y Morales», sito en el pueblo ya indicado, de cabida todo él de 400 cargas, que linda por todos los aires con terrenos baldíos de servidumbre para el mismo, sobre cuya finca existe constituida otra copropiedad indivisa en la que son actuales condóminos, entre otros, el demandado, con domicilio no conocido, don José Moral, las demás personas desconocidas, como demandadas, y la Sociedad demandante.

Y toda vez que no teniendo domicilio conocido los demandados don José Moral, don Astriciliano y doña Agapita Yuste Camarero, y siendo desconocidas las demás personas que, como demandadas, pudieran ser copropietarias de la finca descrita últimamente y se crean con derecho a oponerse a la pretensión disolutoria de la comunidad existente sobre dicha finca, o a la demanda, se les emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del término de nueve días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca, en el juicio citado, bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Roa, a 9 de noviembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Vieira Martín.

D. Francisco Vieira Martín, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de apremio para hacer efectiva la multa de 100 pesetas, impuesta por el Servicio Provincial de Ganadería de Burgos, a

Emiliano Esteban Asturias, vecino de Fuentercén, por incumplimiento de lo dispuesto sobre vacunación antirrábica canina, en cuyo expediente aparece embargada, con fecha 11 de octubre de 1955, como de la propiedad de dicho expedientado, la siguiente finca rústica:

«Una tierra en término municipal de Fuentercén, pago de Las Glorias, de 8 áreas de cabida, que linda al N. camino, Sur Santiago Esteban, E. Dionisia Esteban y O. Virgilio de Diego, polígono 12, parcela 240 del Catastro».

La finca descrita anteriormente ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 200 pesetas. No existen títulos de propiedad y no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del embargado ni de ninguna otra persona.

Por providencia de esta techa, se ha mandado sacar a 2.ª y pública subasta la finca descrita anteriormente, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la misma, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La finca sale a subasta, por el tipo de su tasación, previa la rebaja del 25 por 100 del mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su tasación, previa la rebaja indicada.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa la deducción ya dicha, y

4.ª La subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a favor de un tercero.

Dado en Roa, a 14 de noviembre de 1957.—El Juez de 1.ª Instancia, Francisco Vieira Martín.

Anuncios

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos que los precios mínimos que las Entidades concesionarias deben pagarles por la patata seleccionada de siembra que entreguen a las mismas durante la campaña 1957-58 estarán constituidos por la suma de los siguientes conceptos:

1.º Precio de la patata de consumo que apruebe para cada quincena la Junta correspondiente.

2.º Los sobreprecios siguientes:

Primer grupo.—Arrán Pilot, Etoile de León, Royal Kidney, Santa Lucía y Siglinde a 0,70 ptas. kilo.

Segundo grupo.—Bea, Bintje, Erntedank, Gladstone, Krassawa, Majestic, Palogan, Roja Riñón, Saskia y Urgenta 0,50 ptas. kilo.

Tercer grupo.—Alfa, Arrán Banner, Furore, Gauna Blanca, Instituto Beauvais, Olalla, Profijt, Turia, Valenciana y Gineke a 0,40 ptas. kilo.

Grupo cuarto.—Alava, Arlucea, Goya, Heida, Sabina, Sergen, Sientje, Up-to-da-te y Víctor, 0,32 pesetas kilo.

Las variedades que no figuran en la anterior relación serán incluidas en el segundo grupo.

Quiere decirse que los precios no son uniformes para toda la campaña sino que estarán sujetos a las variaciones que tengan los de consumo en las diversas quincenas.

Las compras llamadas "en montón" o "todo monte" o "en pila" sólo podrán efectuarse si tanto el agricultor como la Entidad están de acuerdo en efectuarlo así. El precio de la patata adquirida de esta forma lo acordarán libremente entre ambas partes, teniendo en cuenta lo que establece el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1953 que señala que el precio ha de formarse precisamente haciendo un descuento en el

sobreprecio, proporcionalmente al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra. Si aunque interesara este tipo de transacción no hubiera acuerdo en el precio se deberá acudir al arbitraje del Servicio de la Patata de Siembra.

La patata certificada disfrutará de un sobreprecio mínimo superior en 0,25 pesetas kilo al correspondiente a la misma variedad de patata seleccionada.

Se advierte que la Junta de precios ha celebrado ya la reunión para determinar el precio de compra de la patata de consumo en la primera y segunda quincena de octubre y primera de noviembre habiendo acordado que han sido los siguientes: 1.ª quincena de octubre 1,35 pesetas kilo; 2.ª quincena de octubre 1,45 ptas. kilo; primera quince de noviembre 1,65 pesetas kilo.

Vitoria, 19 de noviembre de 1957. El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Delegación de Cría Caballar de las Provincias de Burgos-Soria

1.ª Región Pecuaria

Relación nominal de los Paradistas de ésta provincia, que gan sido sancionados en acta número 36, con expresión de sus residencias, sanción impuesta, y motivo de las mismas,

Paradistas que se citan

D. Pascual Moliner Escudero, de Burgos, calle José Antonio, número 4, 250 pesetas, por solicitar la Par da fuera del plazo reglamentario.

D. Isidro Pardo Maestro, de Quintanilla Somuño (Burgos), 250 pesetas, por haber remitido despues de la apertura de la parada, Reseña de un Semental que tenia solicitado.

D. Teodoro Arce Corral, de Castrobarco (Burgos), 250 pesetas, por los mismos motivos que el anterior.

D. Eladio Ubierna Pérez, de Las Hormazao (Brgos), 250 pesetas, por no haber remitido antes del día 16-3-57, Reseña de

un Semental que tenia solicitado, fecha que se habia dado de plazo.

Burgos, 20 de noviembre de 1957.—El Comandante Delegado, (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobada en principio por la Corporación, en sesión celebrada el día nueve de noviembre actual, la propuesta de Suplemento de Crédito núm. 1 dentro del Presupuesto Extraordinario núm. 6, por pesetas 793.038,28, dotado con operación de crédito y con destino a las obras de mejora de la conducción del Abastecimiento de Aguas a esta población; Suplemento que se cubrirá por medio de la ampliación del crédito concedido por la misma cantidad, se pone de manifiesto, por el presente anuncio, que el expediente estará expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciadas en el art. 683 de la Ley por los motivos señalados en el párrafo 1.º del art. 684. Este anuncio sustituye al publicado en este "Boletín Oficial" con fecha 7 de agosto próximo pasado.

Aranda de Duero, 18 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Intervención de fondos de este Municipio, durante quince días hábiles, el expediente número 3 de habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por medio de transferencias; pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Briviesca, 18 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Mariano L. Linares.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por esta Corporación el expediente de habilitación y suplementos de crédito del presupuesto del actual ejercicio, queda de manifiesto, por término de quince días, para que durante los cuales, puedan ser presentadas, por cuantos intereses los se crean perjudicados, las oportunas reclamaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lerma, a 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Hilario Pino.

Alcaldía de Villadiego

Confeccionados los padrones girados para hacer efectivos los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica para el próximo año de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones escritas que se estimen pertinentes.

Villadiego, 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Omedillo de Roa

Durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario, aprobado por la Corporación el 29 de agosto último, para atender a los gastos de las obras de instalación del servicio Telefónico y otras; durante el indicado plazo, se admitirán las reclamaciones y observaciones que presenten las personas que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local y por las causas previstas en el 3.º del artículo 696 del citado Cuerpo legal. Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 698 del mismo texto, se hace saber para general conocimiento.

Omedillo de Roa, a 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Junta vecinal de Dobro

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dobro, 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Simón Merino.

Anuncios Particulares

Se ha extraviado un macho de leche, bozo blanco, pelo castaño rizado.

Quien tenga conocimiento de él, se dirija a Fermín Sierra Torres en Cerezo de Riotirón.